



Montevideo, 13 de junio de 2013.-

R. de D. N°162/2013
Acta 847
Expte. 002/13

VISTO: El proyecto de Pliego de Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Abreviada N°2/2013, cuyo objeto es la “contratación de empresa que brinde servicio de transporte y manipulación de carga, según lo requieran los servicios que presta la Administración Nacional de Correos, entre la Oficina de Cambio Aéreo (Aeropuerto Internacional de Carrasco), las diferentes Plantas de Procesamiento de la ANC y diferentes puntos de la operativa postal internacional de Montevideo y Área Metropolitana (Dpto. de Canelones) y tareas de apoyo en las operaciones de Cambio Aéreo”.

RESULTANDO: I) que por R.de D.023/2013 del 06/02/2013 se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares; II) que se recibieron ofertas de las empresas Lifix S.A. (Transamerican) y Stella Mary Sellanes; III) que la empresa Stella Mary Sellanes no presentó garantía de mantenimiento de oferta, considerándose asimismo que los precios cotizados por ambos oferentes resultan manifiestamente inconvenientes;

CONSIDERANDO: que atendiendo a las resultancias del proceso, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, en sesión de fecha 24 de mayo de 2013, sugiere no adjudicar el objeto de la licitación referenciada por resultar el precio de la única oferta válida, presentada por Lifix S.A. (Transamerican) manifiestamente inconveniente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96; en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No adjudicar el objeto de la Licitación Abreviada 2/2013, rechazando la oferta de Stella Mary Sellanes por la omisión de presentar garantía de mantenimiento de oferta y rechazando la oferta de Lifix S.A. (Transamerican) por precio manifiestamente inconveniente, notificándolas.



CORREO
URUGUAYO

- 2) Transcribese al Area Recursos.
- 3) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros a sus efectos.

SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL